285

282

Asunción, 14 de julio de 2010.-

INFORME DE EVALUACIÓN
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA"
PAC-27

En la evaluación se consideró todos los antecedentes para la contratación de "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA",** de los cuales se desprende el análisis técnico – económico; a continuación se detallan los antecedentes:

ANTECEDENTES

- El tipo de procedimiento utilizado es por "Contratación Directa" conforme a la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16° inc. c) y art. 34.
- El pedido se realiza conforme a lo previsto en el PAC de la C.G.R. Cód. **Nº 27**, por un monto de **(G. 25.000.000)** guaraníes veinticinco millones, a ser formalizado mediante Orden de Compra.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **Nº 000000201/2010** por **(G. 25.000.000)** Guaraníes veinticinco millones.
- La comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se realizó vía Web en fecha 30/04/2010, con Expediente Nº 308874 y la publicación en el Portal de la DNCP el 30/04/2010 con ID Nº 193.431.
- Las invitaciones fueron remitidas en fecha 07/05/10 a las siguientes firmas: **HF COMERCIAL E INDUSTRIAL, GOLDEN TRADE S.R.L., TELEXPAR, CENTRAL, OFFICE SERVER, SAMA S.A., DISTRIBUIDORA O&R, HARDY SAECA Industria Química, COMINCO S.R.L., EMPORIO S.A., ULTRA S.R.L., HOSPICENTER S.A., AMBIENTAL S.A., DISTRIBUIDORA MELODY, En fecha 13/05/10**, se remitió la **ADENDA Nº01**.
- El acta de apertura de ofertas realizada en fecha **25/05/10,** donde se consignó que presentaron sus ofertas las firmas: **DISTRIBUIDORA MELODY, AMBIENTAL S.A., HARDY SAECA, ALPISTE S.A.**
- La firma **ALPISTE S.A.,** tomó conocimiento del llamado a través del portal de la D.N.C.P.
- Esta comisión de Evaluación, dio uso a lo establecido en el Art. 28 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, donde entre otros dispone un plazo de 20 días calendario desde la fecha de Apertura de Ofertas, para dar a conocer la adjudicación, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario. Aclarando que la apertura de oferta fue el 25/05/10.

EVALUACION

1) Documentos Sustanciales:

Conforme condiciones determinadas en el punto 10 del Anexo 1 de la Carta de Invitación, correspondiente a las instrucciones para los oferentes y procedimientos de la contratación, y en cumplimiento a lo establecido en el **punto 1.), del artículo 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas**, se verifica el cumplimiento del suministro de la documentación de carácter sustancial:

DESCRIPCIÓN	DISTRIBUIDORA MELODY	AMBIENTAL S.A.	HARDY S.A.	ALPISTE S.A.
"Anexo 2" nota carta oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada-Art.40 y 20 inc.W de la Ley 2051/03	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia de Anexo 3, firmado	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
Poderes suficientes que acredite al firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de mantenimiento de oferta, incluido en el anexo 2, firmado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Conforme a la verificación de las documentaciones presentadas se observa que:

1. La firma **HARDY S.A.,** no presenta el documento del **Anexo 3** de especificaciones técnica, por lo que su oferta es eliminada.

Las empresas **DISTRIBUIDORA MELODY, AMBIENTAL S.A. y ALPISTE S.A.,** dan cumplimiento a las condiciones estipuladas en la Carta de Invitación (Punto 10, Anexo 1), por lo que se pasa a evaluar otros requisitos de la carta de invitación.

2) **Evaluación de los documentos adicionales**

Dando cumplimiento a lo establecido en el **punto 3.), del artículo 61° del Decreto N° 21.909/03 Reglamentario de la ley N° 2051/03**, se procedió a la verificación de los documentos adicionales solicitados en el ítems 11 de la carta de invitación, para determinar la capacidad técnica, económica y financiera de las firmas que presentaron los precios mas bajos, teniendo en cuenta que la adjudicación será por ítem.

Cabe aclarar que a efectos de la elaboración del cuadro comparativo y posterior evaluación, se tuvieron en cuenta las ofertas por ítems, en el mismo orden detallado en el **Anexo "2"** de la carta de invitación y se procedió a las correcciones aritméticas de las mismas. En dicho cuadro se observa que en la mayoría de los ítems no se cuenta con 3 (tres) ofertas.

Al respecto, en atención a la salvedad estipulada en el Art.34inc c) de la Ley N 2051/03 de Contrataciones Publicas, por no contar con el mínimo de tres ofertas susceptibles de comparación, se ha procedido a la evaluación de las ofertas presentadas, fundamentados por las siguientes razones:

- La necesidad de contar con los productos y paliar en parte las necesidades institucionales de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Se deja constancia que la cuantía de los productos a ser adquiridos no son suficientes para cubrir la demanda Institucional.
- Los precios ofertados se encuentran dentro de los parámetros razonables con relación a los del mercado. **(Ver presupuesto anexo)**
- Un nuevo llamado para la contratación de los servicios, se hallaría supeditado a varios procesos administrativos con sus respectivos cronogramas de tiempo establecidos por la Ley 2051/03, que conllevaría a atrasos para la provisión de los mencionados productos.

Posterior al análisis de la documentación legal de las ofertas, se procedió a la verificación de los productos de limpieza, ofrecidos por las firmas, para constatar la calidad, durabilidad y resistencia de los mismos, teniendo en cuenta lo solicitado en el "Anexo 3" y de acuerdo a la experiencia en la utilización de los mismos, de tal manera a garantizar las mejores condiciones de adquisición.

Atendiendo a las cantidades solicitadas y los precios unitarios ofertados, se tiene que el monto total probable a ser adjudicado es de **Gs. 51.076.015** (Guaraníes cincuenta y un millones setenta y seis mil quince) IVA incluido, y en vista de que la disponibilidad presupuestaria es de **Gs. 25.000.000** (Guaraníes veinticinco millones) I.V.A. Incluido, surge un saldo negativo de **Gs. 26.076.015** (Guaraníes veintiséis millones setenta y seis mil quince), por lo **que** en atención a la **Circular N° 3**, de fecha 02/03/06 emitida por la DNCP donde entre otros dice: *"Se podrá disminuir la cantidad de los bienes, servicios u obras en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria en el llamado;…."*., se decide **disminuir** las cantidades de los productos.

Del cuadro comparativo ajustado surgen las ofertas propuestas para su adjudicación, que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas (Ver anexo) y que cuentan con precios razonables acordes a los de mercado, siendo por ello convenientes a los intereses de la Institución.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente, fundamentados en los criterios estipulados para la contratación, y en los principios establecidos en el Art. 4 Inc. a) "Economía y Eficiencia de la Ley 2051/03, conforme a la necesidad de contar con los productos de limpieza, se recomienda la adjudicación de las firmas habilitadas conforme al siguiente detalle:

- **DISTRIBUIDORA MELODY: Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 35, 36, 37 y 38** por un monto total de **Gs. 17.535.280** (Guaraníes diez y siete millones quinientos treinta y cinco mil doscientos ochenta), I.V.A. incluido.
- **ALPISTE S.A.: ítem 39, 40, 41,** por un monto total de **Gs. 6.091.500** (Guaraníes seis millones noventa y un mil quinientos) I.V.A. incluido.

- **AMBIENTAL S.A.: Ítem 20, 29**, por un monto total de **Gs. 1.372.500** (Guaraníes un millón trescientos setenta y dos mil quinientos) I.V.A. incluido.

Los Ítems **Nº 14, 23, 33, 34**, serán declarados desiertos ya que no fueron ofertados por ninguna de las empresas.

Finalmente, en base a la disposición del Art.28.- de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", queda a criterio de la Superioridad la adjudicación correspondiente.

Es nuestro informe.

Contraloría General de la República
Dcción. Gral. de Administración y Logística

Lic. Ramón Donato Cardozo
Dirección de Administración y Logística